

MINISTERIO DE SALUD

**HOSPITAL SUB REGIONAL DE
ANDAHUAYLAS**



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO
INTERNO DE ASCENSO DE NIVEL DE PROFESIONALES
DE LA SALUD, TECNICOS ASISTENCIALES Y
ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL
DE ANDAHUAYLAS**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 612-2025-HSR-AND-DE

AÑO 2025



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
DE NIVEL DE PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS
ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE
ANDAHUAYLAS**

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos, para implementar la progresión en la carrera administrativa mediante Concurso Interno para Ascenso al nivel inmediato superior de servidores nombrados del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de acuerdo a lo normado en el D.L. N°276.

2. FINALIDAD

Desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el Ascenso del personal nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas en plazas vacantes presupuestadas en el marco del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

3. ALCANCE

El proceso tiene alcance a los servidores nombrados pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar el concurso interno para la cobertura de plazas vacantes en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
 - Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
 - Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014PCM.
 - Ley N°23536, Normas Generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-83-PCM.
 - Ley N°26771, Ley de Nepotismo y su Reglamento aprobado con D.S. N°021-2000-PCM, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
 - Ley N°27669, Ley del Trabajo de Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2002-SA. • Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
 - Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos Generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
 - Ley N°28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
 - Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.
 - Decreto Legislativo N°559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°024-2001-SA.
 - Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos en el Sector Público.
 - Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Msc. Karen Florella Varillas Truyenque
C.M.P.: OEG231
DIRECTORA ADJUNTA



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Abog. Julio Cárdenas Gonzales
I.C.A.A. 1693 A.R.P. H.H.
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE RESURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Abog. Yanick Romero Beltramini
I.C.E.D.-DIRECCIÓN DE JUSTICIA

- Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA.
- Resolución Gerencial General Regional N° 261-2025-GORE.APURIMAC/GG. De fecha 24 de setiembre del 2025 aprueba el Presupuesto Analítico del Personal PAP de la Unidad Ejecutora 403-1038. Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- Resolución Directoral N° 595-2025-HSR-AND-DE., de fecha 07 de noviembre del 2025. Se aprueba el cuadro de Asignación (CAP-P) periodo 2025 de la Unidad Ejecutora de salud 403-1038, Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- Resolución Directoral N° 612-2025-HSR-AND-DE. con la cual se conformó la Comisión para el concurso interno de Ascenso del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GENERALIDADES

- a) El ascenso, es la acción de personal mediante el cual, un servidor nombrado perteneciente al régimen laboral del D.L. 276 de la entidad, accede a una plaza vacante del nivel inmediato superior a su cargo, en el grupo ocupacional al que pertenece y previo concurso de méritos.
- b) El ascenso se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta la necesidad institucional, procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- c) Podrán postular al presente Concurso Interno para Ascenso, los servidores nombrados que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, así como los requisitos mínimos para la promoción previstos en el Reglamento del D.L. 276. Para llevar a cabo el presente concurso interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y autorizada y se encuentre comprendida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P).
- d) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno para Ascenso.
- e) El Concurso Interno se desarrollará respetando a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.
- f) La documentación presentada no deberá tener borrones, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario, se considerará como no presentada.
- g) Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad: disponibles en el link: www.hospitalandahuaylas.gob.pe, en el que se publicará la convocatoria y los resultados de las diversas etapas del procedimiento.
- h) Son causales de descalificación automática:
 - No cumplir con los requisitos para postular.
 - No contar con el legajo actualizado
 - Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del concurso.
 - Presentarse a más de una vacante.
 - **Abstenerse los que se encuentran inmersos en el Ascenso Progresivo 2025, a través de del Decreto Supremo N° 013-2025-SA., aprobados mediante Resolución Ministerial N° 475-2025/MINSA**
 - **Abstenerse los que se encuentren en el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de carrera 2025.**

5.2. DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE RESURSOS HUMANOS DEL HSRA.

www.hospitalandahuaylas.gob.pe
Jr. Hugo Pesce N° 180-Andahuaylas
083 - 421965
Hospital Sub Regional de Andahuaylas



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unido por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.M.P.: 065281
DIRECTORA ADJUNTA
Jacqueline Karem Varillas Truyenque
Mc. Jacqueline Karem Varillas Truyenque
C.M.P.: 065281

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.M.P.: 065281
P.R. H.
Abog. Julio Caverio Gonzales
Abog. Julio Caverio Gonzales
C.C.A.A. 1693
IEFF N° 1
FIRMA: *Julio Caverio Gonzales*

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
C.M.P.: 065281
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abril Yamileth Ronero Bellan
Abog. Yamileth Ronero Bellan
IEFE DE LA OFICINA DE ASSE

La Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, participa en el desarrollo del Concurso desempeñando las siguientes funciones:

- Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a la Comisión para Ascenso.
- Proporcionar a la Comisión para Ascenso la relación de las plazas vacantes presupuestadas y aprobadas, indicando cargo y nivel, así como poner a disposición de la comisión, los legajos personales de los postulantes.
- Proporcionar toda información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- Guardar confidencialidad de la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- Emitido el acto resolutivo de aprobación de los resultados, registrada a los ganadores en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Datos y Planillas de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

5.3. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO PARA ASCENSO

- La conducción del procedimiento de evaluación estará a cargo de la Comisión designada mediante Resolución Directoral N° 612-2025-HSR-AND-DE., Conformada por:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente: Director Ejecutivo
- Secretario Técnico: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Miembro: Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica
- Veedores: Un representante acreditado de cada gremio sindical del HSRA

MIEMBROS ALTERNOS

- Presidente Alterno: Sub Director Ejecutivo
- Secretario Técnico Alterno: Responsable de AIRHSP
- Miembro Alterno: Jefe de la Oficina de Administración

- Comisión está facultada para solicitar el apoyo de otros profesionales y/o técnicos para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
- Los integrantes de la comisión participarán en todos los actos del Concurso para Ascenso, por lo que su asistencia en todas las etapas del proceso tiene carácter de obligatorio.
- Los integrantes de la Comisión se inhibirán de participar en las diferentes etapas de evaluación, en los siguientes casos:
 - Parentesco con el postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - En caso de existir vínculo familiar hasta el segundo grado de afinidad; y
 - Por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso.
- Los acuerdos que adopten los integrantes de la comisión deben constar en las Actas, las mismas que deberán estar suscritas y visadas por los integrantes de la comisión de ascenso. Las Actas deberán ser archivadas en forma cronológica.

5.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA ASCENSO

- Conducir el proceso del Concurso para Ascenso
- Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria para el Concurso Interno para Ascenso.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las presentes Bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- Elaborar, aprobar y ejecutar el Cronograma de actividades de la convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



Gobierno Regional
APURÍMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Mrs. Karen Florencia Vanillas Tuyengue
CMP: 065281
DIRECTORA-ADJUNTA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Abog. Julio Cárdenas Gonzales
L.C.D.A. A. 1893
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Abog. Verónica Romero Beltrán
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

- e) Publicar la relación de plazas vacantes del proceso de ascenso, conforme a lo informado por el Área de Personal.
- f) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso.
- g) Recibir y evaluar las solicitudes que presenten los postulantes al Concurso para Ascenso, a efectos de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, de los legajos personales de los mismos.
- h) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos y de los resultados finales en el portal institucional, así como también en lugares visibles de la entidad.
- i) Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del proceso.
- j) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que hubiera a lugar.
- k) Declarar desierta la/s plaza/s del Concurso para Ascenso, en los siguientes casos:
 - Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos exigidos.
 - Cuando los postulantes cumplan con los requisitos para su postulación, pero no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio.
 - Por falta de postulantes a la plaza convocada.
- l) En el supuesto, que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, se establecerá el orden de prelación de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
 En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional será ascendido quien tenga mayor antigüedad en la fecha de expedición de la especialidad, el título profesional o técnico según sea el caso.
- m) Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.

5.5. DE LAS PLAZAS Y REQUISITOS A CUMPLIR

Las plazas vacantes que se cubrirán mediante el procedimiento normado en la presente Base son las siguientes:

N°	CODIGO REGISTRO	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	000052	ENF-14	ENFERMERA/O
2	000072	ENF-11	ENFERMERA/O
3	000183	MC-3	MEDICO ESPECIALISTA
4	000021	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
5	000115	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
6	000165	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
7	000117	OBS-IV	OBSTETRA
8	000186	OBS-V	OBSTETRA
9	000009	OPS-VIII	BIOLOGO
10	000150	OPS-VIII	QUIMICO FARMACEUTICO
11	000010	STB	TECNICO ASISTENCIAL
12	000024	STC	TECNICO ASISTENCIAL
13	000048	STC	TECNICO EN NUTRICION
14	000201	STC	TECNICO EN ENFERMERIA
15	000054	STA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO

Para participar en el concurso de Ascenso se requiere:

PARA EL GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL DE LA SALUD.

- Estar en condición de nombrado como profesional, debidamente colegiado.
- Constancia de Habilitación Profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original).
- Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera y conforme a lo establecido en su propia Ley.
- No haber sido sancionado con Resolución firme, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera a la que postula (estrictamente relacionada con la línea de carrera), mínimo 03 créditos o 51 horas por año (01 crédito equivale a 17 horas)

Nota: Los documentos que sustenten la capacitación deben estar debidamente acreditados ya sea en créditos u horas, en caso contrario no serán calificados, así mismo se hará la verificación posterior con las instituciones que realizaremos dicho evento.

PARA EL GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO.

- Estar en condición de nombrado.
- Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años en condición de nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes. Cabe indicar que los Niveles para el grupo ocupacional técnico van en orden ascendente desde el Nivel "F" hasta el Nivel "A".
- No haber sido sancionado con Resolución Directoral o Administrativa por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- A la fecha, el título de técnicos asistenciales y administrativos debe encontrarse debidamente registrado en MINEDU.
- Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

a) REQUISITOS GENERALES

- Solicitud de inscripción
- Tener la condición de nombrado en el marco del Decreto Legislativo N° 276
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
- No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en los doce últimos meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por delitos dolosos (REDERECI).
- No encontrarse en el REDAM.
- Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, según el caso.

b) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel según normatividad vigente (Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM), al 24 de noviembre 2025 (fecha anterior a la publicación del presente Concurso)
- Grupo Ocupacional Profesional: Cinco (5) años en el nivel.
- Cumplir con los requisitos de formación académica: Título profesional y título de técnico; según corresponda al cargo al que postula. Diploma de colegiatura y constancia de habilitación profesional, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



- Cumplir con los créditos o número de horas de capacitación requeridas.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. CONVOCATORIA

La convocatoria al Proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes, será realizada por la Comisión del Concurso Interno para Ascenso del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la convocatoria será publicada en el portal de la entidad.

Por cada grupo ocupacional se iniciaran los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

El postulante presentara obligatoriamente la siguiente documentación.

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.
- Curriculum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedatado,
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
- Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado en un proceso administrativo disciplinario en los 12 últimos meses.
- Copia fedatado de Resolución de nombramiento.
- Informe Escalafonario actualizado.

7.2 DE LA POSTULACION

La postulación se realizará presentando sus solicitudes con los respectivos formatos a través de Mesa de Partes de la entidad, de acuerdo al cronograma, dentro del horario de atención, es decir de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m., la solicitud será dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso Interno para Ascenso, debidamente foliada y firmado en cada uno de las hojas, en sobre cerrado, con el siguiente rótulo:

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE NIVEL DE PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Apellidos y Nombres:.....

DNI N° CELULAR:

DATOS DEL CARGO Y NIVEL AL QUE POSTULA:

CARGO:..... NIVEL VACANTE:

COD AIRHSP:

OFICINA Y/O DEPARTAMENTO ACTUAL:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



- Una vez presentado su expediente de postulación dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional al expediente presentado.
- Los documentos que obran en el legajo para sustentar el factor capacitación deberán estar directamente relacionados con el cargo y las funciones al que postula, serán validadas aquellas obtenidas en los últimos cinco años.
- Es de exclusiva responsabilidad del postulante tener actualizado su legajo personal, para ello con la debida anticipación el Área de Personal exhortó a todos los servidores lo indicado.
- Según el Artículo 470 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, un crédito se convalida como 17 horas académicas.
- Cuando el certificado no establece la duración de la capacitación en horas o créditos, se considerará dos horas por cada día del evento.

7.3. DE LA EVALUACIÓN

El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Profesionales de la salud y Técnicos asistenciales y/o administrativos

El puntaje máximo de la evaluación será 100 puntos, en la que se considera:

- Evaluación Curricular De 0 a 50 puntos
- Tiempo de servicios De 0 a 50 puntos

a) EVALUACIÓN CURRICULAR

En la evaluación curricular del Grupo Ocupacional Profesional se calificará Formación académica (título, grados), capacitación.

Formación Académica

Se acreditará con copia simple del grado académico o título profesional o técnico requerido en el perfil del puesto convocado.

Debe considerarse la formación académica requerida y las carreras afines, limitándose a determinadas situaciones que son propias a las funciones y ubicación del puesto en la estructura organizacional y/o a las condiciones del mercado formativo. En términos generales "afines" en la formación académica, debe entenderse de manera limitada a carreras profesionales similares por los fines que persiguen y/o procesos que abordan y/o materias desarrolladas, siempre que se guarde relación directa con las funciones del puesto. Todos los estudios son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo con la Ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de post grados a cargo de SUNEDU.

Capacitaciones

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa a fines de la carrera, obtenidas en los últimos cinco años a la fecha de la convocatoria.

b) TIEMPO DE SERVICIOS

Se calificará con un puntaje máximo acumulativo de 50 puntos. Se considerará el tiempo de servicios (en años) en salud, en el sector público.

c) BONIFICACIÓN PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Msc. Karen Floriela Varillas Truyenque
C.M.P.: 06-5231
DIRECTORA ADJUNTA

JUDICIARIO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
TITULO DE LA JURISDICCION DE ASSESSORIA JURIDICA
ADOG. JULIO CAVERO GONZALEZ
L.C.A.A. 18931 PR. MH

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
ADOG. VARGAS ROMERO EGISTRAIN
JEFES DE LA OFICINA DE ASSESSORIA JURIDICA

De conformidad con el artículo 360 de la Ley N° 28164, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.

7.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El concurso comprenderá la evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores: Profesionales de la salud y Técnicos asistenciales y/o administrativos:

PROFESIONALES DE LA SALUD:

En la calificación del Curriculum vitae para los Profesionales de la Salud, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción - títulos y grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Tiempo de servicios

Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter no acumulativo hasta un máximo de CINCUENTA (50) puntos:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
Calificación profesional (máximo 40 puntos)			
Títulos, Grados Universitarios (máximo 20 puntos)	20	1	Hasta 20
Título Profesional Universitario	6		
Título de Especialista	7		
Doctorado (Título)	4		
Doctorado (Constancia de egreso)	2		
Maestría/Subespecialidad (Título)	3		
Maestría/Subespecialidad (Constancia de egresado)	1		
Capacitaciones (máximo 20 puntos)	30	1	De 10 a 30
Capacitación de 40 hasta 50 horas	10		
Capacitación > 50-100 horas	20		
Capacitación > 100	30		
Puntaje Obtenido			50
Tiempo de Servicio (máximo 50 puntos)			
5 a <10 años	25		
10 años a más	25	2	50
Puntaje Obtenido			50
Puntaje máximo posible			100

Capacitaciones

La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocida y acreditada, en el que conste el número de horas, créditos o duración en meses.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mc. Karen Florella Vanillas Truyenque
C.M.P.: 065281
DIRECTORA ADJUNTA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Abog. Julio Cárdenas González
I.C.A.A. 1693
R.F.F. N° 11111111111111111111

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Abog. Víctor Ríos Beltrán
I.C.A.A. N° 1300
R.F.F. DE LA CALIDAD Y ASPECTOS JURÍDICOS

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años (a partir de Diciembre del 2020) y Posteriores a la expedición del Título.

En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia 17 horas por crédito.

TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS:

En la calificación de currículo vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Grado de instrucción - títulos
- Capacitación
- Tiempo de servicios

Grado de instrucción:

Para la calificación del grado de instrucción de nivel universitario o no, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter no acumulativo hasta un máximo de CINCUENTA(50) puntos:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
Estudios de formación, méritos y capacitación (máximo 50 puntos)			
Títulos para técnicos (máximo 20 puntos)			
Título de Instituto Superior	20	20	1
Capacitaciones (máximo 20 puntos)			
Capacitación de 40 hasta 50 horas	10	30	1
Capacitación > 50 -100 horas	20		De 10 a 30
Capacitación > 100 horas	30		
Puntaje obtenido			50
Tiempo de Servicio (máximo 50 puntos)			
5 a <10 años	25		2
10 años a más	25	50	50
Puntaje obtenido			50
Puntaje máximo posible			100

Los títulos de técnicos expedidos por Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Dirección o Gerencia Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad de su registro.

Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Capacitación:

- Sólo se calificarán los certificados que tengan una antigüedad no mayor a 5 años (a partir de diciembre del 2020).
- En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia 17 horas por crédito.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mc. Karen Florella Vanillas Truyenque
C.M.P.: 065281
DIRECTORA ADJUNTA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Abog. Julio Caverio Gonzales
I.C.A.A. N° 18930000000000000000
D.F.D.F. N° 10000000000000000000

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Abog. Verónika Romero Beltran
N° 1110
JEF. DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de cinco (05) años de servicios, en cada nivel. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

La comisión de concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes.

En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de antigüedad de título profesional y/o técnico.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia a la fecha de nombramiento.
- En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.
- El postulante que se considere afectado, dentro del plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, podrá presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión, e ingresarla por Mesa de Partes Única.
- Recibido el reclamo, la comisión de concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 12 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.
- Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el Portal Web de la institución y físicamente en las zonas visibles de la entidad.
- En caso de detectarse falsedad o adulteración en el legajo personal o solicitud de algún postulante e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarara nula la resolución que declare su ascenso o evaluación sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que genere dicho ilícito accionado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC
Calle 2422 - 2424

ANEXO N°01

CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE NIVEL DE PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mc. Karen Fiorella Varellas Truyenque
C.M.P.: 055281
DIRECTORA ADJUNTA

Abog. Julio Cárdenas Gonzales
I.C.I.A. A. 1893 P.R. M.
FFF OF 14

Abog. Yared Rivera Beltran
C.A.A. A. 1320 P.R. M.
IEFE DE LA OFICINA DE ASSESSORIA JURIDICA

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS DE DESARROLLO DEL PROCESO	ÁREA RESPONSABLE
ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO – HSRA		
Publicación de la Convocatoria en el portal web institucional: www.hospitalandahuaylas.gob.pe	26,27 y 28 de noviembre de 2025	Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos
Recepción de solicitudes: Presentar en sobre cerrado, los documentos requeridos de acuerdo con el orden establecido en las bases, a través de Mesa de Partes de la entidad.	26,27 y 28 de noviembre de 2025	Mesa de Partes del HSRA
Evaluación de requisitos mínimos.	01 de Diciembre de 2025	Comité de Concurso Público
Publicación de APTOS y NO APTOS en el portal institucional www.hospitalandahuaylas.gob.pe	02 de Diciembre de 2025	Comité de Concurso Público
Presentación de reclamos por escrito a resultado de APTOS y NO APOS	03 de Diciembre de 2025	Mesa de partes De 09:00 AM a 12:00 AM.
Absolución y publicación de reclamos en la página web institucional: www.hospitalandahuaylas.gob.pe	03 de Diciembre de 2025	Comité de Concurso Público
Publicación de Resultados finales en la página institucional: www.hospitalandahuaylas.gob.pe	04 de Diciembre de 2025	Comité de Concurso Público



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ANEXO N° 02

**CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE NIVEL DE PROFESIONALES DE LA SALUD,
TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE
ANDAHUAYLAS**

SOLICITO: () Ascenso De Nivel

Señores:

Comision de concurso interno de ascenso de nivel:

Presente. –

Yo.....

Identificado (a) con DNI N°..... Cargo,.....

Nivel: Domociliado en,
Distrito Provincia Departamento

Acudo a usted, para solicita ser inscrito como postulante para el concurso interno para Ascenso, para el cargo de..... Nivel.....

Andahuaylas, de del 2025



Firma del Postulante

Huella Dactilar

DNI:.....

Fecha:.....



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Hospital Sub Regional de Andahuaylas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
[Firma]
M. Karem Florencia Varillas Truyenque
C.M.P. 06-5281
DIRECTORA ADJUNTA

CONSEJERÍA TECNOLÓGICA
HOSPITAL SUB REGIONAL DE APURÍMAC
[Firma]
Abog. Julio Caverio Gonzales
I.C.A.A. 1693
PFPF

LICENCIADO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA
Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Abog. Víctor Romero Beltran
CAA. N° 1318
PFPF DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

ANEXO 3

DECLARACION JURADA DEL POSTULANTE

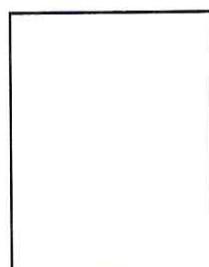
El / La que suscribe, , identificado(a)
con DNI N° , con domiciliado(a) en
..... , de nacionalidad, de estado
civil: , de profesion:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No Tener impedimento expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinente, para postular al Concurso de Meritos de Ascenso de nivel.
2. No tener antecedentes penales, policiales o judiciales.
3. No contar con deudas por concepto de alimentos (REDAM) por adeudar tres (3) cuotas, sucesivas o no, de obligaciones alimentarias en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, o por adeudos de pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, durante el proceso judicial de alimentos que no han sido cancelados en un periodo de tres (3) meses desde que son exigibles.
4. No tener inhabilitación administrativa vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.

Formulo la presente declaración jurada en virtud al Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV, numeral 1.16 y 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba la Ley N° 27444, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, en caso de verificar su falsedad.

Andahuaylas, de del 2025



.....
Firma

